



CONTRATO: 140231ME002
DOPDUZGJ-HABITAT/002/2015
RECURSO: HABITAT 2015, (FEDERAL)
OBRA: HABILITACIÓN DEL CENTRO DE
DESARROLLO COMUNITARIO LOMAS DE ZAPOTLÁN
UBICADO: CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ ENTRE
DONATO GUERRA Y CHAMIZAL.

**"CONTRATO DE OBRA PUBLICA DE PRECIOS UNITARIOS
POR TIEMPO DETERMINADO"**

Que celebran por una parte "EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO", representado por los ciudadanos: LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, Presidente Municipal; LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, Síndico Municipal, LIC. HIGINIO DEL TORO PÉREZ, Secretario General; MAESTRO CARLOS AGUSTÍN DE LA FUENTE GUTIÉRREZ, Encargado De Hacienda Municipal y ING. MANUEL MICHEL CHÁVEZ, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se les denominará conjuntamente como "EL AYUNTAMIENTO", y por la otra parte la Persona física ARQ. JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ CÁRDENAS, y a quién en transcurso de este instrumento se le denominará "EL CONTRATISTA", de igual forma cuando se haga referencia a todos los contratantes, se les denominará en conjunto como "LAS PARTES"; las cuales tiene capacidad legal para contratar y obligarse, que manifiestan su deseo de celebrar el presente contrato de obra pública sobre base de precios unitarios y tiempo determinado de conformidad a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

1. EL AYUNTAMIENTO, declara:

- 1.1. Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo previsto en los artículos 73 párrafo primero, fracción I, art. 86 párrafo primero y cuarto, Art. 88 fracción II y 89 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 37 fracción II, art. 38 fracción II, 47 fracciones I, XI, art. 52 fracciones I y II, art. 67, 75 fracción II, arts. 78, 79 fracción II, inciso c) de la Ley De Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y artículo I fracción VI, y arts. 3, 19, 24, 26, 27, 41, 42, fracción III, 43, 45 fracción I, arts. 46, 46BIS, 47, 48 y demás relativos de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas, y de conformidad con lo establecido en el decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015 anexo 08 publicado en Diario Oficial de la Federación con fecha 03 de diciembre de 2014, así como lo estipulado en las Reglas de Operación del Programa HÁBITAT, para el ejercicio fiscal 2015, publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 31 de diciembre de 2014,. Así como de conformidad al acuerdo de coordinación específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del programa HÁBITAT ejercicio 2014, celebrado entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) y el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

OBRA: HABILITACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO LOMAS DE ZAPOTLÁN UBICADO:
CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ ENTRE DONATO GUERRA Y CHAMIZAL
HÁBITAT 140231ME002



1.2. El proyecto de obra fue aprobado mediante oficio número **R15.134/DSUOTV/HÁBITAT/APR/010/2015**, con folio de aprobación número **7230**, de fecha **20 de abril del 2015**, suscrito por el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial **JOSÉ LUIS CUELLAR GARZA**.

1.3. La obra fue contratada mediante la modalidad de **ASIGNACIÓN DIRECTA**, con fundamento en lo establecido en los artículos 27 fracción II, 43 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas aprobada mediante **Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 5, de fecha 7 de Diciembre del 2015**, en el **punto número 3** del orden del día; así como la autorización y asignación de la obra referida para **"EL CONTRATISTA"**.

1.4. Señala como domicilio para efectos de este contrato, la finca marcada con el número **62** de la calle **Avenida Colón**, en la Colonia Centro, ubicado en Palacio Municipal en Ciudad Guzmán, Municipio De Zapotlán El Grande Jalisco.

2.- EL CONTRATISTA DECLARA que:

2.1. Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de éste contrato y que dispone de la organización, equipo, recursos económicos, contables, financieros, elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello.

2.2. Se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral **SNCRJS81083114300**, con número de folio **0333087300570**

2.3. Se encuentra registrado en el padrón de contratistas ante la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Del Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, que dicho registro se encuentra vigente, bajo el número de registro: **DOPDUZGJ-001/11/2015** y ante la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco (**SIOP**), con número **5371** y el correspondiente registro ante la de igual forma se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, según clave: **SACJ810831KN6**.

2.4. Conoce todos los detalles concernientes a la obra requerida, comprometiéndose a la ejecución de los trabajos establecidos en éste contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento, aplicando los procedimientos más eficientes para la realización y cumplimiento de sus obligaciones.

2.5. Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra, objeto del presente contrato con el fin de considerar todos los factores que interviene en su ejecución.

2.6. Ha presentado el programa de obra por partidas, así como también el 100% del análisis de precios de la obra, motivo del presente contrato.

OBRA: **HABILITACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO LOMAS DE ZAPOTLÁN UBICADO: CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ ENTRE DONATO GUERRA Y CHAMIZAL**
HÁBITAT 140231ME002



2.7. Señala como domicilio en calle **Fernando Calderón Beltrán N° 123**, Cd. Guzmán, Jalisco, para los efectos de este contrato.

Por lo expuesto con antelación "**LAS PARTES**" otorgan el contrato de obra pública que se consignan y aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" contrata los servicios de "EL CONTRATISTA" para que lleve a cabo la realización de la obra: "**HABILITACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO "LOMÁS DE ZAPOTLÁN"** ubicación calle Belisario Domínguez entre Donato Guerra y Chamizal". en ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; bajo el número de obra: **140231ME002**, correspondiente del PROGRAMA HABITAT, ejercicio fiscal 2015, modalidad: "**MEJORAMIENTO DEL ENTORNO URBANO**", "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la obra bajo su propia dirección y responsabilidad y sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, con estricta sujeción a los términos y condiciones que establece éste contrato y de conformidad con el proyecto contenido en los planos, presupuestos, especificaciones, normas de calidad, programas y calendario de obras, así como precios unitarios aprobados, que firmados por "**LAS PARTES**" se anexan al presente contrato, cuyo contenido forma parte integrante del mismo, quedando por reproducido íntegramente.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El monto establecido para ejecutar la obra objeto del presente contrato es valioso hasta por la cantidad: **\$ 299,896.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)** incluyendo el impuesto al valor agregado, con cargo a la partida municipal, aprobada mediante el oficio **R15.134/SDUOTV/HAB/APR/010/2015**, suscrito por el **C. JOSÉ LUIS CUELLAR GARZA**, Delegado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en el Estado de Jalisco; y por acuerdo de Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 5, de fecha 07 de Diciembre del 2015, punto número 3, así como la autorización y asignación de la obra referida para "EL CONTRATISTA".

A) El importe comprende todos los gastos del "EL CONTRATISTA" por concepto de materiales, equipo, herramientas, transporte de materiales, mano de obra, limpieza de obra, dirección, administración, impuestos, materias primas, seguros y en general todos los gastos directos e indirectos necesarios y suficientes para cumplir todas y cada una de las obligaciones que asume en el presente contrato, como su utilidad.

B) FORMA DE PAGO:

I.- Un anticipo inicial del **25%** del monto total de la asignación autorizada a este contrato, establecida en la clausula cuarta. por la cantidad de: **\$ 74,974.00 (Setenta y cuatro mil novecientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.);** incluyendo el impuesto al valor agregado.



II.- Estimaciones de los trabajos ejecutados por "EL CONTRATISTA" recibidos y autorizados por "EL AYUNTAMIENTO", menos la amortización del anticipo correspondiente y las retenciones a que haya lugar según la cláusula trigésima segunda del presente contrato.

III.- Que para el supuesto en que "EL CONTRATISTA", expresamente

C) PROCEDIMIENTO DE PAGO:

Las estimaciones se liquidarán a "EL CONTRATISTA" una vez satisfechos los requisitos establecido por "EL AYUNTAMIENTO" y de que se verifique que efectivamente el programa de obra, como la calidad estipulada han sido cumplidas; así como que sea sometida la estimación para su aprobación conforme al siguiente procedimiento:

I.- SOBRE LOS NÚMEROS GENERADORES:

"EL CONTRATISTA" presentara sus números generadores por cada concepto de obra, en formato aprobado por "EL AYUNTAMIENTO", mismo que será revisado por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de este Municipio; para la conciliación de dichos números generadores se llevará a cabo por funcionario que "EL AYUNTAMIENTO" designe para tal efecto. "EL CONTRATISTA" acepta que solo se le reconozca como obra ejecutada, los trabajos que hubiera realizado según lo estipulado en el proyecto definitivo, los planos, especificaciones autorizadas, misma que se anexan al presente contrato, al igual que los trabajos realizados conforme a las órdenes escritas en la bitácora de la obra por parte de "EL AYUNTAMIENTO".

Para elaborar los números generadores, se deberá emplear una hoja distinta para cada concepto de obra, especificando a que plano y/o documento del diseño se refieren, se acompañara de las reducciones de las plantas, elevaciones o isométricos, necesarios para aclarar completamente el volumen de la obra o trabajo realizado, utilizando colores, achurados y fotografías para señalarlos.

De igual forma cada hoja, deberá especificar la fecha y estar firmada por "EL CONTRATISTA", en el entendido que le consta la existencia de los volúmenes y trabajos presentados para su cobro, ya que físicamente los midió, como también le consta que dichos trabajos están ejecutados con la calidad especificada en los documentos del diseño aprobado y con la normatividad aplicable, ya que verificó personalmente la calidad de cada uno de ellos.

II.- SOBRE LAS ESTIMACIONES:

"EL CONTRATISTA" presentará a "EL AYUNTAMIENTO", las estimaciones de sus trabajos ejecutados para la autorización de su procedencia, misma que serán el resultado de aplicar los precios unitarios autorizados a las cantidades de obra ejecutada, así como las estimaciones se autorizarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, que se acompañarán de los generadores originales de los volúmenes de obra, conciliados y firmados por el funcionario designado por "EL AYUNTAMIENTO" para tal efecto.

OBRA: HABILITACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO LOMAS DE ZAPOTLÁN UBICADO
CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ ENTRE DONATO GUERRA Y CHAMIZAL
HÁBITAT 140231ME002



III.- SOBRE LA FACTURACIÓN:

Una vez aprobada la estimación, "EL CONTRATISTA" presentará factura correspondiente para el abono de su pago, el día que determine la dependencia encargada de Hacienda Municipal.

"LAS PARTES" acuerdan que "EL AYUNTAMIENTO" en cualquier momento y durante la realización de los trabajos enunciados en la cláusula primera del presente contrato, podrá adquirir y suministrar materiales para la ejecución de dichos trabajos, lo anterior por causas de interés público, y en virtud de la economía que representa para el erario municipal la adquisición de los materiales, por lo que en consecuencia "LAS PARTES" acuerdan que el monto establecido en la cláusula segunda, puede sufrir reducción, ajustándose al catálogo de conceptos y precios que al respecto autorice "EL AYUNTAMIENTO".

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN. "EL CONTRATISTA", se obliga a iniciar la obra objeto de este contrato el día 10 de Diciembre del 2015 y ha concluirla el día: 31 de diciembre del 2015 dos mil quince.

CUARTA.- ANTICIPOS.- "EL CONTRATISTA" recibirá de "EL AYUNTAMIENTO", un 25% de anticipo para el inicio de la obra, razón por la cual El "CONTRATISTA" adquiere la obligación de entregar la fianza correspondiente por concepto de anticipo por la totalidad del monto recibido, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 48 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, adquiriendo por tanto la obligación de iniciar la ejecución de las obras en las fechas señaladas en el plazo de ejecución del presente contrato.

QUINTA.- PRÓRROGAS.- "EL AYUNTAMIENTO" puede autorizar las prórrogas, y/o diferimientos correspondientes cuando se presenten circunstancias o acontecimientos no previstos en el presente contrato y/o en los convenios adicionales, que influyan en el incumplimiento del programa de obra por parte de "EL CONTRATISTA", previo análisis de la documentación que éste presente. Para que tenga validez la prórroga debe solicitarse por escrito un convenio de prórroga en un plazo máximo de 03 días hábiles de ocurrido el evento que lo motiva y dentro del periodo de ejecución de la obra por el "CONTRATISTA", en el formato determinado para tal efecto por "EL AYUNTAMIENTO".

SEXTA.- FIANZAS.

- A) **DE ANTICIPO.** "EL CONTRATISTA", dentro de los 15 DÍAS naturales siguientes a la fecha de notificación de fallo, otorgará fianza a favor de la hacienda municipal de Zapotlán el grande, Jalisco por la **TOTALIDAD** de la cuantía del anticipo concedido, y debe garantizar la correcta inversión por el importe del mismo; cancelándose la misma



cuando "EL CONTRATISTA" haya amortizado el importe del referido anticipo con el avance de obra, en caso de no amortizar "EL CONTRATISTA" el anticipo entregado para la ejecución de los trabajos encomendados, la institución afianzadora será quien reintegre al "EL AYUNTAMIENTO" el monto total del anticipo otorgado a su fiado.

B) DE CUMPLIMIENTO. para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades derivadas de éste contrato "EL CONTRATISTA" otorgará dentro de los siguientes **15 días** naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo, fianza a favor y satisfacción de la Hacienda Municipal De Zapotlán El Grande, Jalisco, por el importe del **10%** del monto total de los trabajos contratados, sin incluir el impuesto del valor agregado, en los términos de los artículos 91 del Reglamento de la Ley De Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

C) POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y OTRAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LA OBRA CONCLUIDA: para garantizar que "EL CONTRATISTA" responda de los defectos que resulten de los trabajos que se realizaron en la obra pública contratada y de los vicios ocultos, como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "EL CONTRATISTA" otorgará fianza a favor y satisfacción de la hacienda municipal de Zapotlán el grande, Jalisco por el importe del **10%** del monto total ejercido para la obra pública que se contrata, y por el termino de **1 año calendario a partir de la recepción de la obra**, en los términos del artículo 66 de La Ley De Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"EL AYUNTAMIENTO" redactará un informe sobre el estado de la obra recibida, dentro de un término de los 10 días naturales anteriores al cumplimiento del plazo de la garantía.

Las pólizas de las fianzas que se mencionan en esta cláusula y que sean expedidas, se deberán prever las siguientes declaraciones expresas:

I.- Cada una de las fianzas se otorga atendiendo las estipulaciones contenidas en el presente contrato.

II.- En caso que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de la obra, en lo que se refiere a la fianza o de existir espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha espera o dilación.

III.- La fianza responde por la ejecución total de la obra pública objeto de este contrato, aún cuando parte de ella se subcontrate de acuerdo a los estipulado en la cláusula décima séptima del este instrumento.

IV.- para ser liberada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

V.- La fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recurso legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por parte de la autoridad competente.



Las fianzas antes señaladas se tramitarán por una institución afianzadora autorizada, sometiéndose expresamente a los procedimientos de ejecución previstos por los artículos 1,5 fracción III inciso a), arts. 93,95 primer párrafo y fracciones I,II, tercer párrafo, III y IV. Arts. 95 bis, 96, 118,118 bis y demás relativos y aplicables en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, así como la competencia de los Tribunales con residencia en esta jurisdicción.

Quando **aparecieran desperfectos o vicios ocultos en la obra**, dentro del término de un año siguiente a la fecha de su recepción, **"EL AYUNTAMIENTO"** ordenara su reparación o reposición inmediata al **"EL CONTRATISTA"**, y esté se compromete ha realizar los trabajos por su cuenta y sin tener derecho a retribución por ello, si **"EL CONTRATISTA"** no atiende los requerimientos en **un plazo de 10 días naturales**, **"EL AYUNTAMIENTO"** con cargo al **"EL CONTRATISTA"** encomendará los trabajos a un tercero o efectuarlos directamente, haciendo efectiva la fianza otorgada por **"EL CONTRATISTA"** para tal efecto.

En cualquier caso, la vigencia de la garantía escrita de los trabajos ejecutados por **"EL CONTRATISTA"** y de los equipos que suministre e instale, **no deberá ser menor a los 12 meses, a partir de la fecha de la recepción de la obra** y mientras **"EL CONTRATISTA"** no otorgue las fianzas anteriores, no se perfeccionará el presente contrato.

No surtirá efecto legal alguno, ni las liquidaciones parciales o de pago total de la obra, aunque ya hayan sido recibida y aprobada, exime **"EL CONTRATISTA"** de la responsabilidades que pueda incurrir por defectos en la construcción por vicios ocultos, que después puedan resultar y provengan de la mala calidad de los materiales empleados, por lo tanto **"EL AYUNTAMIENTO"** se reserva el derecho de reclamar la indemnización por dichos conceptos y de la obra faltante o mal ejecutada en cualquier momento.

SÉPTIMA.- DAÑOS A TERCEROS. **"EL CONTRATISTA"** será el único responsable de los daños y perjuicios que, con motivo de la obra se causen a **"EL AYUNTAMIENTO"** o a terceros, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, y por inobservancia de las disposiciones dadas por **"EL AYUNTAMIENTO"** y por las violaciones a las leyes y reglamentos aplicables. así mismo **"EL CONTRATISTA"** se compromete a cubrir los daños ha resarcir, como las erogaciones pecuniarias que causó por el concepto de una o varias eventualidades derivadas por la realización de la obra, en caso que no cumplir dicha disposición **"EL CONTRATISTA"** autoriza expresamente a **"EL AYUNTAMIENTO"** para que cubra el costo de las eventualidades, mediante retenciones en la estimación pendiente de cobro por parte de **"EL CONTRATISTA"** o en su defecto hacer efectiva la fianza de cumplimiento, señalada en la cláusula sexta inciso b) de este contrato.

OCTAVA.- CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO.- Si durante la vigencia del presente contrato, **"EL CONTRATISTA"** se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en catálogo original, notificará al **"EL AYUNTAMIENTO"**, para que éste resuelva lo conducente y mediante autorización por escrito, podrá **"EL CONTRATISTA"** ejecutarlos. La solicitud para ejecutar cantidades o conceptos no previsto en catálogo original, deberá ser presentada dentro del periodo de ejecución autorizado por **"EL AYUNTAMIENTO"**



y a través del formato para tal efecto, en el entendido que éste trámite no modifica el calendario de obra, salvo que exista solicitud y autorización respectiva, como lo señalada la cláusula octava del presente contrato.

NOVENA - PAGO DE CONCEPTOS. Los trabajos objeto de este contrato comprendidos en el proyecto y programa autorizados por **"EL AYUNTAMIENTO"**, se pagarán sobre la base de precios unitarios, donde se incluye el pago total que debe cubrirse a **"EL CONTRATISTA"** por todos los gastos directos e indirectos que originen las obras, el financiamiento, la utilidad y el costo de las obligaciones estipuladas en éste contrato a su propio cargo.

DÉCIMA. Las cantidades de trabajo consignadas en el presente contrato son aproximadas y por lo tanto sujetas a variaciones, sin que por este concepto los precios unitarios convenidos por **"LAS PARTES"** deban modificarse.

DÉCIMA PRIMERA- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS. Cuando a juicio de **"EL AYUNTAMIENTO"** sea necesario llevar a cabo trabajos que no estén comprendidos en el proyecto y programa aprobados, se consideraran de la siguiente forma:

- A) Si existen conceptos a precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se tratan, **"EL AYUNTAMIENTO"** estará facultado para indicar a **"EL CONTRATISTA"** su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.
- B) Si para estos trabajos no existieren conceptos a precios unitarios en el presupuesto que forma parte del presente contrato, y **"EL AYUNTAMIENTO"** considera factible los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos por intervención de **"EL CONTRATISTA"** y éste se obligará a ejecutar los trabajos conforme a dichos precios.
- C) Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en el párrafo anterior, **"EL CONTRATISTA"** a requerimiento de **"EL AYUNTAMIENTO"** y dentro del plazo que éste señale someterá a consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis, a través del formato determinado por **"EL AYUNTAMIENTO"** y en el entendido de que para la fijación de éstos precios se debe aplicar el mismo criterio de costos y rendimientos de insumos que se hubiese seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en éste contrato.
- D) La autorización de los precios extraordinarios no implicará la ampliación automática del techo financiero, su autorización procederá siempre y cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** cuente con los recursos financieros autorizados.

"EL CONTRATISTA" solicitará dentro de la vigencia del contrato, la autorización de pago de cualquier concepto extraordinario requerido para la terminación de la obra, y que haya sido solicitado por **"EL AYUNTAMIENTO"**, en el entendido que después de vencido el término señalado para solicitarlo, no tendrá **"EL CONTRATISTA"** derecho al pago de los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar un balance financiero de la obra con el 100% de generadores a más tardar al acumular el 50% de avance físico, caso

OBRA: **HABILITACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO LOMAS DE ZAPOTLÁN UBICADO:**
CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ ENTRE DONATO GUERRA Y CHAMIZAL
HÁBITAT 140231ME002



Página 9 de 20



de las estimaciones que se formulen por los trabajos por el ejecutados, para la realización de los servicios de vigilancia, inspección y control sobre las obras públicas y servicios, conforme a lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos en vigor.

- F) Así como también "EL CONTRATISTA" conviene en que se le aplicará la retención equivalente al uno al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones que se formulen por los trabajos por el ejecutados, para la realización de los servicios realizados por el órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Estatal (ASEJ).

Las retenciones estarán en poder de "EL AYUNTAMIENTO", en tanto no se corrijan las deficiencias detectadas, o para garantizar la ejecución de las correcciones necesarias, y para cubrir penas convencionales, así como para las contingencias previstas en la ejecución de las obras objeto de éste contrato.

"EL CONTRATISTA" deberá reintegrar las cantidades que en cualquier forma hubiere recibido en exceso por la contratación o durante la ejecución de los trabajos, para lo cual se estará al procedimiento previsto por el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas.

DÉCIMA SEXTA.- REPARACIONES. Cuando las obras no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en éste contrato o conforme a las instrucciones de "EL AYUNTAMIENTO" este ordenará su reparación o reposición inmediata con las obras adicionales que resulten necesarias, las cuales hará por su cuenta "EL CONTRATISTA" sin que tenga derecho de retribución alguna; en este caso "EL AYUNTAMIENTO" si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión parcial o total de la obra contratada en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de la obra.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUBCONTRATOS. "EL CONTRATISTA" no podrá encomendar ni subcontratar con otra persona física o moral, la ejecución total o parcial de la obra, salvo autorización expresa previa y por escrito por parte de "EL AYUNTAMIENTO" y según lo estipulado en la Ley De Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

DÉCIMA OCTAVA.- OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES. Lo que respecta al "EL CONTRATISTA" será el único responsable de las obligaciones OBRERO-PATRONALES ante las diversas instituciones y organismos públicos del personal a su cargo, así como de quienes les suministren materiales para la misma, por lo que "EL AYUNTAMIENTO" será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones. De la misma manera "EL CONTRATISTA" será responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia del trabajo y seguridad social, como de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL AYUNTAMIENTO".

"EL CONTRATISTA" como empresario y patrón del personal que contrate, será responsable del correcto pago de sus obligaciones relacionadas con autoridades hacendarias, federales,



estatales y municipales, respecto los derechos o impuestos que se generen por su participación en la construcción de la obra que se está contratando.

DÉCIMA NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL "EL CONTRATISTA" se obliga a responder por los daños que ocasionen a terceros con motivo de la negligencia, falta de cuidado, pericia, señalamientos de emergencia o advertencia de peligro, así como cualquier accidente que se ocasionen por personal a su cargo o en las maniobras de la ejecución de la obra, por causas imputables a "EL CONTRATISTA" deslindando por completo "EL AYUNTAMIENTO" de cualquier responsabilidad, indemnización o reclamo que se pudieran ocasionar.

VIGÉSIMA.- PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" se compromete al pago de los materiales y servicios que con motivo de la ejecución de la obra se requieran, en caso de incumplimiento y mientras no se aclare el motivo del retraso será causa de situación de mora de "EL CONTRATISTA".

VIGÉSIMA PRIMERA.- SEGURIDAD DE LA OBRA. "EL CONTRATISTA" se obliga adoptar para la previsión de riesgos presentes o futuros con motivo de la obra a ejecutar, a instalar a su costa los anuncios, avisos, señales y medidas preventivas de orientación que se requieran para evitar los riesgos que se corran por los trabajos que se realizan, en el supuesto de causarse cualquier siniestro será sufragada la responsabilidad por "EL CONTRATISTA."

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SEÑALIZACIÓN DE LA OBRA. Será obligación de "EL CONTRATISTA" el suministro y colocación del rótulo de obra, con cargo a sus gastos indirectos y conforme a los lineamientos señalados por "EL AYUNTAMIENTO", en caso de incumplimiento "EL AYUNTAMIENTO" Lo proporcionará y su costo será descontado del pago de sus estimaciones pendiente o de la estimación final.

VIGÉSIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN DE LA OBRA. "EL AYUNTAMIENTO" a través de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, tendrán el derecho a supervisar en todo tiempo las obras objeto de éste contrato y dará a "EL CONTRATISTA" por escrito las instrucciones y observaciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste al proyecto y modificaciones que se consideren pertinentes.

Para tal efecto la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, establecerá **RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN** antes de la iniciación de la obra, misma que será la responsable directa de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos encomendados al "CONTRATISTA".

LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN, será la que represente al "AYUNTAMIENTO" ante "EL CONTRATISTA" y/o terceros, sobre los asuntos relacionados a la ejecución de los trabajos encomendados o derivados de estos, en el lugar donde se estén ejecutando los trabajos. En el



entendido que si se determina que la obra esta mal ejecutada, se tendrá por no realizada por "EL CONTRATISTA".

VIGÉSIMA CUARTA.- CALIDAD DE LOS MATERIALES. Será facultad de "EL AYUNTAMIENTO" llevar a cabo la inspección y pruebas necesarias de todos los materiales que se vayan a utilizar en la ejecución de la obra, ya sea en el lugar de ésta o en los lugares de adquisición o fabricación con cargo a "EL CONTRATISTA."

VIGÉSIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES: se aplicarán por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a "EL CONTRATISTA", determinadas únicamente en función del importe de los trabajos no ejecutados en la fecha pactada en el contrato para la conclusión total de las obras. Así igual, se podrá pactar que las penas convencionales se aplicarán por atraso en el cumplimiento de las fechas críticas establecidas en el programa de ejecución general de los trabajos.

"LAS PARTES" pactan que en caso de incumplimiento en tiempo para la ejecución de la obra por parte de "EL CONTRATISTA" se sujetarán a la aplicación de las siguientes penas convencionales:

A) PENA POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN EN LOS TRABAJOS:

"EL AYUNTAMIENTO" a través de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, tendrá la facultad de verificar los trabajos objeto de éste contrato se están ejecutados por "EL CONTRATISTA" de acuerdo a las fechas establecidas en programa de trabajo aprobado, "EL AYUNTAMIENTO" hará una comparación del avance cada 10 diez días naturales contra el programa y los trabajos efectivamente ejecutados.

Si durante la comparación el avance físico es menor al programado a la fecha de verificación, "EL CONTRATISTA" cubrirá una sanción económica (SE digitalmente), equivalente al **5% cinco por ciento** de la diferencia de los importes de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalados en el programa (IP digitalmente), menos el avance físico realmente ejecutado al momento de la revisión (IE digitalmente), multiplicado por el factor resultante de la división de los días de atraso transcurridos (DA digitalmente).

En base a la siguiente fórmula: $SE = (IP - IE) 0.05 \times DA$.

B) PENA POR ATRASO EN LA ENTREGA: Además de la sanción por incumplimiento en tiempo, se aplicará una sanción por atraso en la entrega física de la obra que se irá incrementando en la medida en que "EL CONTRATISTA" no entregue totalmente terminada la obra, dicha sanción se calculará según la siguiente fórmula:

Sanción por atraso en la entrega de la obra: $= 0.05 \times (IC - IE) \times (FTR - FTA) / 30$

IC = INVERSIÓN CONTRATADA.

IE = INVERSIÓN EJECUTADA, A FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA.

OBRA: HABILITACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO LOMAS DE ZAPOTLÁN UBICADO:
CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ ENTRE DONATO GUERRA Y CHAMIZAL
HÁBITAT 140231ME002



FTR = FECHA DE TERMINACIÓN REAL DE LA OBRA.
FTA = FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA DE LA OBRA.

En caso de atraso en la ejecución de los trabajos durante la vigencia del programa de ejecución general de los trabajos, aplicarán retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, las cuales serán calculadas en función del avance en la ejecución de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el contrato, dichas retenciones podrán ser recuperadas por los contratistas en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado programa.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso **FORTUITO O FUERZA MAYOR** o por cualquier otra causa, que a juicio de **"EL AYUNTAMIENTO"** no sea imputable a **"EL CONTRATISTA."**

De igual forma si **"EL CONTRATISTA"** no cubre el importe del monto de las sanciones en el término establecido por **"EL AYUNTAMIENTO"**, éste podrá hacer efectiva la fianza de cumplimiento de contrato otorgada para tal efecto.

VIGÉSIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LOS TRABAJOS:

"EL CONTRATISTA" no podrá disponer bajo ninguna circunstancia, para si o para otros, los proyectos, planos o documentos que sean parte integrante de los trabajos encomendados para la obra, ni podrá divulgar e informar, ni de cualquier forma o por cualquier medio comunicar de los resultados de los mismos, sin la autorización por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO"**, mismos que son de propiedad exclusiva para éste.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" reconocen que el inmueble donde se realizará la obra contratada, para ejecutar los trabajos encomendados por parte de **"EL CONTRATISTA"** se encuentran a su entera disposición para la ejecución de los mismos.

VIGÉSIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

SUSPENSIÓN DE LA OBRA: **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá suspender temporalmente, en todo o en parte los trabajos contratados cuando medie causa de fuerza mayor o caso fortuito, en tal caso **"EL AYUNTAMIENTO"** designará a los servidores públicos que estarán facultados para ordenar la suspensión y determinación, o su caso la temporalidad de ésta, no podrá prorrogarse o ser indefinida. También informara a **"EL CONTRATISTA"** la duración aproximada de la suspensión y el programa se modificara por el plazo correspondiente.

Cuando la suspensión sea definitiva, será rescindido el contrato cubriéndosele a **"EL CONTRATISTA"** previa estimación, el importe de la obra que haya realizado; y será responsable por la obra ejecutada en los términos de la cláusula novena.

OBRA: HABILITACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO LOMAS DE ZAPOTLÁN UBICADO:
CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ ENTRE DONATO GUERRA Y CHAMIZAL
HÁBITAT 140231ME002



Cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** determine suspender las obras y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, en este caso se cubrirá a **"EL CONTRATISTA"** el importe de las obras ejecutadas.

TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA OBRA. **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por las siguientes causas:

- A) Que concurran razones de interés general, de forma fundada y motivada:
- B) Existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que si continua con las obligaciones pactadas le ocasionara un daño o perjuicio grave al municipio.
- C) Por resolución de autoridad judicial competente para ello.
- D) Se determine la nulidad total o parcial de actos trascendentales que dieron origen al contrato.
- E) No sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de la obra.

RESCISIÓN DE LA OBRA. **"LAS PARTES"** convienen en el presente contrato que podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, y al respecto aceptan que cuando sea **"EL AYUNTAMIENTO"** el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial; si es **"EL CONTRATISTA"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante el tribunal administrativo federal y obtenga la declaración correspondiente.

Independientemente de las aplicaciones de las penas convencionales señaladas anteriormente, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso del contrato, o bien la rescisión administrativa del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato total o parcialmente según proceda en la rescisión.

VIGÉSIMA NOVENA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan:

- I. Si **"EL CONTRATISTA"** muere o por incapacidad sobrevenida, mediante declaración judicial, o en caso que se extinga la persona jurídica que representa **"EL CONTRATISTA"**.
- II. Por declaración del concurso mercantil o de quiebra del **"CONTRATISTA"**.
- III. La falta de otorgamiento de las garantías en los plazos y condiciones por **"EL CONTRATISTA"** establecidas en el presente contrato.
- IV. La demora en el cumplimiento de las obligaciones dentro del plazo establecido por parte del **"CONTRATISTA."**
- V. El incumplimiento en el inicio de la ejecución de la obra dentro del plazo establecido por parte del **"CONTRATISTA."** salvo exista resolución fundada y motivada por causas ajenas a **"LAS PARTES"** que impidieron el inicio de la ejecución de la obra.
- VI. Los errores materiales que pueda contener el proyecto o presupuesto elaborado por **"EL AYUNTAMIENTO"** y que afecte al presupuesto al menos en un 25%.
- VII. Las modificaciones en el contrato aunque sean sucesivas, que implique aislada o conjuntamente alteraciones del monto establecido en el contrato, en cuantía superior o



- B) Concluido el término conferido en párrafo anterior, se resolverá conforme a los argumentos y pruebas aportadas por **"EL CONTRATISTA"** que hubiera hecho valer.
- C) La determinación de dar rescindido el contrato, será debidamente fundada y motivada, y notificada al **"EL CONTRATISTA"** dentro de los 15 días hábiles siguientes al término establecido en el inciso a) de esta cláusula.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- EN LA SUSPENSIÓN, RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, O TERMINACIÓN ANTICIPADA del presente contrato, se observara lo siguiente:

- I. Cuando se determine la **SUSPENSIÓN** de los trabajos o **RESCISIÓN** del contrato por causas imputables al **"EL AYUNTAMIENTO"**, éste pagará los trabajos ejecutados, los gastos no recuperables, siempre que sean razonables y sean debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato.
- II. En caso de rescisión del presente contrato, por causas imputable al **"EL CONTRATISTA"**, y emitida la determinación respectiva **"EL AYUNTAMIENTO"**, precautoriamente y desde el inicio de la rescisión del contrato se abstendrá de cubrir los importe resultantes de los trabajos ejecutados aun no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que se **efectuará dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la notificación** de dicha determinación, a fin de proceder hacer efectivas las garantías.
- III. En el finiquito que señala la fracción anterior, se preverá el sobrecosto de los trabajos aun no ejecutados, que se encuentren atrasados conforme al programa de obra vigente y lo relativo a la recuperación de los materiales y equipo que en su caso le hayan sido entregados a **"EL CONTRATISTA"**, así también **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobre costo que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro.
- IV. Cuando se de por terminado anticipadamente éste contrato, **"EL AYUNTAMIENTO"** pagara a **"EL CONTRATISTA"** los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables siempre que estos sean razonables, y estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato.
- V. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor sea imposible la continuación de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** podrá optar por no ejecutarlos en este supuesto si opta por la terminación anticipada del presente contrato, deberá solicitarla a **"EL AYUNTAMIENTO"**, quien determinara lo conducente dentro de los 15 días naturales siguiente a la presentación del escrito respectivo, en caso de negatividad será necesario que **"EL CONTRATISTA"** obtenga de la autoridad judicial la declaración correspondiente, pero si **"EL AYUNTAMIENTO"** no contesta en dicho plazo se tendrá por aceptada la petición del **"EL CONTRATISTA"**. Esta será la única causa que de origen a la terminación anticipada del presente contrato motivada por **"EL CONTRATISTA"**.



- C) Cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** rescinda el contrato en los términos establecidos en el presente contrato, en este caso la recepción parcial quedará a juicio de éste y liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.
- D) Cuando el tribunal de lo administrativo federal, declare rescindido el contrato, en éste caso se estará a lo dispuesto por la resolución respectiva.
- E) **"EL CONTRATISTA"** avisará por escrito al **"EL AYUNTAMIENTO"** la fecha de terminación de la obra y esté se obliga a recibirla en un plazo de **15 días naturales**, a partir de la fecha de terminación, siempre y cuando esté concluida la obra en los términos estipulado en presente contrato y está se encuentra en buen estado.

"EL CONTRATISTA" se obliga a retirar todos los equipos e instalaciones temporales, dejando áreas de trabajo totalmente limpias y libres de materiales sobrantes, escombros y desperdicios producidos por los trabajos encomendados, restaurando a su costo todas las modificaciones que en ella se hubieren realizado por motivo de su instalación en la obra.

En caso que **"EL CONTRATISTA"** no proceda a las estipulaciones establecidas en el párrafo anterior, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá efectuarlos con cargo a su saldo pendiente de pago. Al término de la obra se levantará **Acta de Entrega-Recepción**, con lo cual se dará por terminada y entregada la obra, la recepción parcial o total de las obras y la liquidación de su importe, se efectuara sin perjuicio de los descuentos que se deban hacerse por concepto de sanciones en los términos de este contrato.

TRIGÉSIMA TERCERA.- DEDUCCIÓN DE ADEUDOS Y REINTEGRO. Si al recibirse las obras, y efectuarse la liquidación correspondiente existieran deductivas o cualquier otra obligación o responsabilidad para con **"EL AYUNTAMIENTO"** a cargo de **"EL CONTRATISTA"**. El importe de las mismas se deducirá de las cantidades a cubrirse por trabajos ejecutados y si no fueren suficientes, se hará efectiva la fianza por **"EL AYUNTAMIENTO"** otorgada por estos conceptos.

TRIGÉSIMA CUARTA.- Será obligación de **"EL CONTRATISTA"** registrar la obra ante las autoridades respectivas en el que se ejecutarán los trabajos, entregándole copia del proyecto de la obra, datos de identificación fiscal de la empresa y todos aquellos que le solicite la autoridad competente para el caso, previa autorización de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

TRIGÉSIMA QUINTA.- Cuando por causas injustificadas los trabajos objetos del presente contrato, no se entreguen en el plazo establecido en el programa autorizado, todo gasto por concepto de supervisión adicional y servicios de apoyo a la obra, será con cargo de **"EL CONTRATISTA"**, y el importe de dichos gastos será deducido de los pagos que **"EL AYUNTAMIENTO"** deba ser a **"EL CONTRATISTA"**.

TRIGÉSIMA SEXTA.- **"EL CONTRATISTA"** declara estar de acuerdo en cualquier modificación de los conceptos y fecha del contrato que se asentarán en bitácora, como recalendarización por recibir anticipo tarde, prorrogas, conceptos extraordinarios,

OBRA: **HABILITACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO LOMAS DE ZAPOTLÁN UBICADO:**
CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ ENTRE DONATO GUERRA Y CHAMIZAL

HÁBITAT 140231ME002

Página 18 de 20



modificaciones al proyecto, a las especificaciones etc. no tendrán validez si no las solicita expresa y formalmente, y éstas sean aprobadas por escrito por parte del "EL AYUNTAMIENTO", cualquier autorización verbal o escrita en bitácora no será reconocida si no cumple con la norma oficial anterior.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de duda, controversia sobre la interpretación, así como del cumplimiento o ejecución del presente contrato, éstas se resolverán de común acuerdo y en caso de no llegar al mismo, podrán presentar ante la secretaría de la función pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de los contratos, para lo cual se llevara a cabo el procedimiento que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas. En supuesto que no existir acuerdo de voluntades en la conciliación entre "LAS PARTES", éstas determinan someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales, con residencia en Estado de Jalisco, renunciado expresamente al fuero que por cualquier causa pudiera corresponderles. Así mismo determinan someterse a lo estipulado en los ordenamientos jurídicos siguientes la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política Del Estado De Jalisco, Ley De Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Código Civil Federal, así como Ley Federal de Instituciones de Fianzas, Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de que se trate, las demás relativas y aplicables a la materia de obra pública.

En los anteriores términos, "LAS PARTES" celebran el presente contrato y debidamente enteradas de su contenido, de su alcance y fuerza legal de las cláusulas que lo integran, y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, se obligan a no invalidarlo por alguna de dichas causas y leído que fue el presente contrato y enteradas las partes, lo ratifican y firman de conformidad en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán El Grande; el día 07 de Diciembre de 2015

"EL AYUNTAMIENTO"

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ
Presidente Municipal



OBRA: HABILITACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO LOMAS DE ZAPOTLÁN UBICADO:
CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ ENTRE DONATO GUERRA Y CHAMIZAL
HÁBITAT 140231ME002



LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA
Síndico Municipal



MAESTRO CARLOS AGUTÍN DE LA FUENTE GUTIÉRREZ
Encargado de Hacienda Municipal De
Zapotlán El Grande, Jalisco.

OP DEUR
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ
Secretario General



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
Y DESARROLLO URBANO

ING. MANUEL MICHEL CHÁVEZ
Director de Obras Públicas y
Desarrollo Urbano

"EL CONTRATISTA"

ARQ. JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ CÁRDENAS

Esta hoja de firmas, forma parte del contrato de Obra Pública de Precios Unitarios y tiempo determinado, celebrado entre el Gobierno Municipal con el **C. ARQ. JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ CÁRDENAS**, respecto de la obra: **HABILITACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO LOMAS DE ZAPOTLÁN, UBICADO CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ ENTRE DONATO GUERRA Y CHAMIZAL** EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.